



Medellín, 23/04/2021

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **MIGUEL ANGEL ZAPATA ECHAVARRIA** y **EDUARDO EULISES ARYSMENDY ARAQUE**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. **71083573** y **71083713**, respectivamente, radicaron el día 10 de agosto de 2010, en el Catastro Minero Colombiano, la solicitud de formalización de minería tradicional con placa No. **LHA-16101**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2021060004266 del 19 de febrero de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de formalización de minería tradicional con placa No. **LHA16101**, radicada el día 10 de agosto de 2010, para explotación de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en el municipio de **ANDES** de este Departamento, con respecto del señor **MIGUEL ANGEL ZAPATA ECHAVARRIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **71083573**, en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: CONTINUAR el trámite de la Solicitud de Formalización Minera con placa No. LHA16101, presentada el día 10 de agosto de 2010, con el señor **EDUARDO EULISES ARYSMENDY ARAQUE** identificado con cédula de ciudadanía No. 71083713.

ARTÍCULO TERCERO Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



ARTÍCULO QUINTO. En firme la presente resolución, publíquese en la página electrónica de la Gobernación, envíese y ordénese a la Gerencia de Catastro de la Agencia Nacional de Minería que proceda con la desanotación del solicitante, en el sistema de gestión minera Anna Minería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:
<https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 26 de abril del 2021 y se desfija el día 30 de abril de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1